



Ref.: 9/JP/MJR

Madrid, 18 de agosto de 2003

Muy Sres. nuestros:

En nombre de las Entidades de Gestión de Derechos de Propiedad Intelectual ARTISTAS, INTÉRPRETES O EJECUTANTES SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ESPAÑA (AIE), ARTISTAS INTÉRPRETES SOCIEDAD DE GESTIÓN (AISGE), DERECHOS DE AUTOR DE MEDIOS AUDIOVISUALES (DAMA), ENTIDAD DE GESTIÓN DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA) y SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE), les informamos que el pasado día 31 de julio de 2003 tuvo lugar la firma de un acuerdo entre las mencionadas Entidades de Gestión y la ASOCIACIÓN MULTISECTORIAL DE EMPRESAS ESPAÑOLAS DE ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES (ASIMELEC) para la regularización del mercado de los soportes digitales vírgenes tales como el cd-r y el dvd-r y similares.

El citado acuerdo entrará en vigor el próximo día 1 de septiembre de 2003 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005 inclusive, siendo de aplicación durante dicho periodo las siguientes remuneraciones:

**-Años 2003 y 2004:**

-CD-r audio y MiniDisc:	0,30 € por hora de grabación
-DVD vídeo:	0,70 € por hora de grabación
-CD-r data:	0,11 € por hora de grabación
-DVD-r data:	0,30 € por hora de grabación.

Se considera que un DVD de 4,7 Gb tiene una capacidad de grabación de obras audiovisuales de 120 minutos, criterio que se revisará durante el transcurso del acuerdo.

**-Año 2005:**

-CD-r audio y MiniDisc:	0,35 € por hora de grabación
-DVD vídeo:	0,70 € por hora de grabación
-CD-r data:	0,16 € por hora de grabación
-DVD-r data:	Pendiente de fijar de acuerdo con el resultado de los estudios que se realicen durante el año 2004.

A título de ejemplo, y para facilitar la aplicación de las citadas remuneraciones horarias, acompañamos a la presente Anexo conteniendo la cantidad a aplicar en cada uno de los mencionados años por cada soporte digital. A los soportes que no aparezcan en la relación les será de aplicación la tarifa horaria arriba citada, en proporción a la duración de los mismos.

-Dado que las citadas remuneraciones se aplicarán a los soportes digitales, seguirán vigentes, para los soportes analógicos, las remuneraciones legales contenidas en el artículo 25 del TRLPI, es decir:

-0,18 € por hora de grabación para los soportes analógicos de audio
-0,30 € por hora de grabación para los soportes analógicos de vídeo

Para los deudores que se adhieran a dicho acuerdo y en las condiciones pactadas en el mismo, las Entidades de Gestión suscriptoras del acuerdo renuncian al ejercicio de cualquier acción judicial en reclamación de cantidad, por el periodo transcurrido hasta la fecha de 31 de agosto inclusive. Los obligados al pago de la remuneración por Copia Privada que no se adhieran al acuerdo, deberán liquidar la misma desde el inicio de las operaciones de comercialización y conforme a las tarifas remunerativas fijadas en el art. 25 del TRLPI, por lo que cualquier reclamación judicial que se inicie, se realizará del mismo modo según las referidas remuneraciones legales.

Los distribuidores mayoristas y minoristas serán responsables solidarios del pago de dicha remuneración, conforme a lo expresado en el apartado 4 a) del art. 25 del TRLPI, por lo que estarán obligados a la presentación de las autoliquidaciones en los términos fijados en el citado artículo.

Podrá adherirse a este acuerdo cualquier empresa obligada al pago de la remuneración compensatoria por Copia Privada, lo que deberá realizar mediante la firma de un contrato con las referidas entidades de gestión, siendo el plazo de suscripción del mismo hasta el 31 de octubre de 2003, aunque la aplicación de las referidas remuneraciones a los soportes digitales mencionados deberá hacerse efectiva inexcusablemente desde el 1 de septiembre de 2003.

Si esa empresa está interesada en suscribir el documento por el que se hará efectiva la aplicación de las condiciones anteriormente mencionadas, les rogamos se dirijan a cualquiera de los siguientes responsables:

AIE: Pedro Gómez Quirao  
c/ Príncipe de Vergara, 9. Madrid.  
Tfno: 91 781 98 50  
e-mail: [pgomezg@aie.es](mailto:pgomezg@aie.es)

AISGE: Carlos Álvarez  
Gran Vía, 22-5º Dcha. Madrid  
Tfno: 91 521 04 12  
e-mail: [calvarez@aisge.es](mailto:calvarez@aisge.es)

EGEDA: Rafael Sánchez  
Edif. EGEDA, Ciudad de la Imagen, c/ Luis Buñuel, 2-3º  
Pozuelo de Alarcón (Madrid)  
Tfno: 91 512 16 10  
e-mail: [rsanchez@egeda.es](mailto:rsanchez@egeda.es)

SGAE: María Jesús Raudona  
C/ Fernando VI,4  
Madrid  
Tfno: 91 349 95 33  
e-mail: [mraudona@sgae.es](mailto:mraudona@sgae.es)

En las citadas direcciones les facilitarán igualmente cualquier otra información que precisen acerca de los términos del acuerdo y del procedimiento de suscripción del documento contractual.

Quedando a su disposición para cualquier duda que pudieran tener, reciban un atento saludo,



Fdo.: María Jesús Raudona  
Jefe de recaudación de Copia Privada  
Departamento de Reproducción Mecánica  
SGAE